



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000228-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando N° 002115-2022- OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 0205-2022-LI-E/PATCL-DP-DISAD/INEN, y, el INFORME N° 001818-2022-EF/PATCL-DP-DISAD/INEN del Área de Trabajo Laboratorio de Inmunología; y el Informe N° 002071-2022-OAJ/INEN.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado mediante Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, se aprobó la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", la cual tiene por finalidad mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados del Sector Salud. Además, en el Subnumeral 5.3. dispone que la UPS de Patología Clínica debe contar con infraestructura física, recursos humanos, reactivos, materiales e insumos, así como con el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones razonables de operatividad y seguridad. El equipo biomédico empleado en la atención, debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo, de manera prioritaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Memorando N° 002115-2022- OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000228-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización con opinión favorable respecto a la conformación de la Unidad Funcional de Patología Clínica;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Patología, Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la "Unidad Funcional de Patología Clínica" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La "Unidad Funcional de Patología Clínica" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio.
- b) Brindar información y orientación al personal de los servicios clínicos para la correcta solicitud de análisis, así como brindar información al paciente sobre las necesidades previas a la toma de muestra (ayuno, dieta, medidas higiénicas especiales, etc.).
- c) Realizar el procedimiento de recepción y/o toma de muestras biológicas, de acuerdo a protocolos establecidos, a partir de la orden médica emitida por el médico especialista de la unidad de organización asistencial correspondiente.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- d) Efectuar el análisis de inmunohistocompatibilidad y criopreservar células hematopoyéticas para el trasplante de médula ósea en los casos prescritos por quimioterapia de alta dosis.
- e) Realizar análisis hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, de histocompatibilidad y otros de patología clínica.
- f) Realizar la validación del proceso analítico, correlato e interpretación clínica, así como emitir los resultados de los exámenes de las muestras biológicas procesadas, aplicando procedimientos y protocolos de patología clínica.
- g) Aplicar estrictamente las normas y procedimientos de bioseguridad en las actividades que desarrolla el personal de los laboratorios de la Unidad Funcional de Patología Clínica.
- h) Realizar la prevención de infecciones intrahospitalarias en la Unidad Funcional de Patología Clínicas.
- i) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de forma prioritaria de los equipos biomédicos de la Unidad Funcional de Patología Clínica.
- j) Elaborar y actualizar documentos normativos relacionados a los procedimientos de atención técnico administrativo y asistencial de la unidad, de acuerdo a la normativa vigente de UPSS de Patología Clínica.
- k) Investigar, innovar, actualizar y perfeccionar los protocolos, tecnologías y procedimientos que realiza en patología clínica.
- l) Difundir las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos a los profesionales y técnicos de salud requeridos en el sector.
- m) Proporcionar la atención especializada y apoyo requerido en intervenciones quirúrgicas, emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios con la prioridad del caso.
- n) Las demás responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Patología.

ARTÍCULO TERCERO. – Para todo efecto a la mención del “Equipo Funcional de Patología Clínica” debe entenderse con la denominación de “Unidad Funcional de Patología Clínica”, de acuerdo con el acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, así como en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

